



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 0444
(07 DE ABRIL DE 2026)**

Por la cual se archiva una Consulta Popular de origen ciudadano cuyo vocero fue reconocido según Resolución No. 0931 del 5 de septiembre de 2025.

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 0931 del 5 de septiembre de 2025 los Registradores Distritales del Estado Civil, se reconoció el Vocero de una *Consulta Popular de origen ciudadano denominada "EN TEUSAQUILLO DECIMOS: SI, SE VIVE BIEN! POR ELLO TAMBIÉN DECIMOS: NO, A VIVE CLARO!"*.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es la de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley..."

Que el artículo 11 de la Ley 1757 de 2015, establece: "*ENTREGA DE LOS FORMULARIOS Y ESTADOS CONTABLES A LA REGISTRADURIA. Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.*"

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el día 24 de marzo de 2026, el Vocero de la Consulta Popular de origen ciudadano denominada "*EN TEUSAQUILLO DECIMOS: SI, SE VIVE BIEN! POR ELLO TAMBIEN DECIMOS: NO, A VIVE CLARO!*", no presentó los apoyos ciudadanos requeridos.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa de Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*EN TEUSAQUILLO DECIMOS: SI, SE VIVE BIEN! POR ELLO TAMBIEN DECIMOS: NO, A VIVE CLARO!*", la cual fue reconocida mediante la Resolución No. 0931 del 05 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NIDIA ESPERANZA MARQUEZ MONROY** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.726.208**, vocera de la iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN



YOUSSEF SEFAIR SILVA

Registradores Distritales del Estado Civil

Revisó: Oscar Fernando Barón Mantilla - Coordinación Grupo Soporte Electoral.
Proyectó: William Enrique Jimenez Nieto - Funcionario Grupo Soporte Electoral.